



Política sobre acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento

La discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son comportamientos perturbadores que interfieren en la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, afectan negativamente su compromiso, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a crear un ambiente escolar hostil. Como tal, la escuela chárter prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento por completo.

Tal como se utilizan en esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, en base a las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las condiciones relacionadas, y la situación de los padres), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, situación migratoria, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluida la ascendencia, el color, la identificación con un grupo étnico, el origen étnico y los rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y giros), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, afección médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en base a cualquier otra característica protegida por la legislación estatal o federal aplicable o por una ordenanza local. En lo sucesivo, tales acciones se denominarán “conductas indebidas prohibidas por esta Política”.

En la medida de lo posible, la escuela chárter hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/u hostigados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar tales comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de la escuela chárter que sea testigo de actos de conducta indebida prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política se aplica a los incidentes que ocurren en el campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de la tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos, ya sea perpetrados por un estudiante, empleado, padre/tutor, voluntario, contratista independiente u otra persona con la que la escuela chárter trabaja, y todos los actos de la Junta Directiva de la escuela chárter ("Junta") en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen la escuela chárter.¹

¹ Esta política entra en vigencia el 1 de agosto de 2024. Las conductas que ocurrieron antes del 1 de agosto de 2024 se abordarán de acuerdo con la versión anterior de esta política, que se denominaba "Título IX, Política de Acoso, Intimidación, Discriminación y Hostigamiento".

La escuela chárter cumple todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, así como las ordenanzas locales, en su investigación y respuesta a las denuncias de conducta indebida prohibidas por esta Política.

Definiciones

El **acoso** se refiere a la conducta basada en una o más de las características protegidas enumeradas anteriormente que es grave o generalizada, que perturba irrazonablemente el ambiente educativo o laboral de una persona o que crea un ambiente educativo o laboral hostil.

El acoso incluye, pero no se limita a:

- Conducta verbal como epítetos, bromas o comentarios despectivos o insultos.
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela en función de cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar el acoso.
- Trato diferencial o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

El **hostigamiento** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico. El hostigamiento incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que puedan constituir violencia motivada por el odio o crear un ambiente educativo intimidatorio u hostil, dirigido a uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- Hacer temer a un estudiante razonable o a varios estudiantes² por daños a su persona o propiedad.
- Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela chárter.

El **ciberacoso** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos, vídeos o imágenes perjudiciales en Internet, las redes sociales u otras tecnologías usando un teléfono, la computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

² “Estudiante razonable” se define como un estudiante, incluido, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio promedio en su conducta para una persona de su edad, o para una persona de la edad del estudiante con las necesidades excepcionales del estudiante.

Por **acto electrónico** se entiende la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un localizador, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes:

- Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, que incluye, entre otros:
 - Publicar o crear una página de grabación. Una "Página quemada" es un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso escolar", más arriba.
 - Crear una suplantación verosímil de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "hostigamiento", más arriba. "Suplantación verosímil" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un estudiante con el fin de hostigarlo y de tal forma que otro estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. Por "perfil falso" se entiende el perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utilice la semejanza o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que ha creado el perfil falso.
- Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros:
 - La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en la definición de "hostigamiento", más arriba. Una fotografía u otra grabación visual, tal y como se ha descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.
 - El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.
- Sin perjuicio de las definiciones de "acoso escolar" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada por el mero hecho de haber sido transmitido por Internet o estar actualmente publicado en Internet.

Procedimientos de prevención del acoso y el acoso cibernético

La escuela chárter ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluyendo el ciberacoso.

Procedimientos de prevención del ciberacoso

La escuela chárter aconseja a los estudiantes:

- Que nunca compartan contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.

- A pensar cuidadosamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.
- Que la información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y empleadores potenciales. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- Que deben considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otras personas en línea.

La escuela chárter informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores de sus políticas con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. La escuela chárter incentiva a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para asegurar que sus hijos entienden y cumplen con dichas políticas.

Educación

Los empleados de la escuela chárter no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de hostigamiento, por lo que educar a los estudiantes sobre el hostigamiento es una técnica de prevención clave para evitar que ocurra. La escuela chárter aconseja a los estudiantes que el comportamiento odioso y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en la escuela chárter e incentiva a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto a los demás.

La escuela chárter educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de sus características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, la etnia, la religión y el estatus migratorio) y sobre el impacto negativo de hostigar a otros estudiantes basándose en características protegidas.

La educación para la prevención del hostigamiento de la escuela chárter también analiza las diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados e incluye situaciones de ejemplo para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar comportamientos apropiados y a desarrollar técnicas y estrategias para responder de forma no agresiva a comportamientos de hostigamiento. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán a defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

La escuela chárter informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores de esta política e incentiva a los padres/tutores a hablar de ella con sus hijos para asegurar que sus hijos entienden y cumplen con esta política.

Desarrollo profesional

La escuela chárter pone anualmente a disposición de sus empleados certificados y de todos los demás empleados de la escuela chárter que interactúan regularmente con estudiantes el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la Sección 32283.5(a) del Código de Educación.

La escuela chárter informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es objeto de hostigamiento, incluyendo:

- Cortes o heridas físicas
- Artículos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela/práctica/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, las actividades o los amigos
- Dificultad para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestrucción o manifestaciones de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

La escuela chárter también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por la escuela chárter y la investigación disponible que tienen un riesgo elevado de hostigamiento y proporciona a sus empleados certificados información sobre los recursos escolares y comunitarios existentes relacionados con el apoyo de estos grupos. Estos grupos incluyen pero no se limitan a:

- Estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan (“LGBTQ” por sus siglas en inglés) y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

La escuela chárter incentiva a sus empleados a demostrar a sus estudiantes habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos.

Procedimientos de quejas

Alcance de los procedimientos de quejas

La escuela chárter cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) al investigar y responder a las quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación u hostigamiento contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de las características protegidas establecidas en los UCP que:

- Estén escritas y firmadas;
- Se presenten por un individuo que alega que ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegal, o por alguien que cree que una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en base a una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento; y
- Se presenten al responsable de cumplimiento de los UCP de la escuela chárter a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegal, o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento.

Board Policy #: 02-07242024

Adopted/Ratified: 7/24/2024

Revision Date: n/a

La escuela chárter cumplirá con su Política del Título IX al investigar y responder a quejas que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, en su programa o actividad educativa, según corresponda.

Los siguientes procedimientos se utilizarán para las quejas de conducta indebida prohibida por esta Política que no se encuentren dentro del alcance de la Política del Título IX de la escuela chárter o cumplan con los requisitos de redacción, cronograma u otros requisitos formales de presentación de los UCP. Una copia de la Política del Título IX de la escuela chárter y de los UCP está disponible en el sitio web de Alpha.

Presentación de una denuncia o queja

Se espera que todo el personal proporcione una supervisión adecuada para hacer cumplir los estándares de conducta y, si observan o tienen conocimiento de una mala conducta prohibida por esta Política, intervengan cuando sea seguro hacerlo, pidan asistencia y reporten tales incidentes. La Junta exige al personal que siga los procedimientos establecidos en esta política para denunciar presuntos actos de conducta indebida prohibidos por esta Política.

Las denuncias y quejas de conducta indebida por esta Política se presentarán ante el Director Ejecutivo (o el Secretario de la Junta si la queja es contra el Director Ejecutivo) tan pronto como sea posible después de los incidentes que dieron origen a la denuncia o queja.

Las quejas relacionadas con dicha conducta indebida también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. Los recursos del derecho civil, que incluyen, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los denunciantes.

Si bien no se requiere la presentación de una denuncia escrita, y la escuela chárter investigará y responderá a todas las denuncias orales y escritas de conducta indebida prohibidas por esta Política, se incentiva a la parte denunciante a presentar una denuncia escrita. Las denuncias se pueden realizar de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en una denuncia anónima.

Se espera que los estudiantes denuncien todos los incidentes de conducta indebida prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que se sienta víctima de este tipo de comportamiento debe ponerse en contacto inmediatamente con un maestro, consejero, el director, un miembro del personal o un miembro de la familia para que pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea congruente con esta Política.

La escuela chárter reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada persona. Todas las denuncias y quejas se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad de la persona que presenta la denuncia y/o queja, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley aplicable, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine la escuela chárter caso por caso.

Board Policy #: 02-07242024

Adopted/Ratified: 7/24/2024

Revision Date: n/a

La escuela chárter prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente una denuncia o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno al estatus, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que aleguen represalias contrarias a esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política.

Investigación y respuesta

Al recibir una denuncia o queja de conducta indebida prohibida por esta Política, el Director Ejecutivo o la persona designada iniciará de inmediato una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no llevará más de veinticinco (25) días escolares.

Al concluir la investigación, el Director Ejecutivo o la persona designada, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente/situación. Sin embargo, el Director Ejecutivo o la persona designada no revelarán información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Si la queja es contra el Director Ejecutivo, el comité de gobernanza de la Junta o la persona designada llevará a cabo una investigación de determinación de hechos y proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente/situación.

Consecuencias

Los estudiantes o empleados que participen en conductas indebidas prohibidas por esta Política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la escuela chárter o la terminación del empleo.

Derecho de recurso

En caso de que un denunciante considere que la resolución de la escuela chárter no es satisfactoria, para las quejas dentro del alcance de esta Política, el denunciante puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución por parte de la escuela chárter, presentar una apelación por escrito al Director Ejecutivo, quien actuará como responsable de la toma de decisiones sobre la apelación o designará a un responsable de la toma de decisiones para la apelación. El responsable de la toma de decisiones sobre la apelación notificará al denunciante la decisión final.

Board Policy #: 02-07242024

Adopted/Ratified: 7/24/2024

Revision Date: n/a



Formulario de queja de acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento

Su nombre: _____ Fecha: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Fecha del presunto incidente(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra las que tiene una queja: _____

Enumere los testigos que estuvieron presentes: _____

¿Dónde ocurrió el incidente(s)? _____

Describa los eventos o conductas que son la base de su queja proporcionando tantos detalles fácticos como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico estuvo involucrado, si lo hubo; cualquier declaración verbal, etc.). (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente, autorizo a la escuela chárter a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para continuar con su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender.

Firma de la persona de la persona que denuncia

Fecha: _____

Nombre en letra de imprenta

Para completar por la escuela chárter:

Recibido por: _____

Fecha: _____

Reunión de seguimiento con la persona que denuncia realizada el: _____